



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 17-2016/SENAMHI

Lima, 18 JUL. 2016

VISTO:

El Oficio N° 111-2016/SENAMHI-UA de fecha 15 de julio de 2016, emitido por la Oficina de Administración, dando cumplimiento a los dispositivos legales vigentes, solicita la modificación de los "Lineamientos para la Contratación de Bienes y Servicios Iguales o Inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)";

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 24031, se aprueba la Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología-SENAMHI, que tiene por finalidad planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir y supervisar las actividades meteorológicas, hidrológicas y conexas, mediante la investigación científica, la realización de estudios y proyectos y la prestación de servicios en materias de su competencia;

Que, por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM del 25 de mayo de 2015 se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del SENAMHI, el cual determina las competencias, funciones y estructura orgánica del SENAMHI;

Que, el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, señala que la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa y el representante legal del SENAMHI. Actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los Órganos de asesoramiento y de apoyo. Es responsable de la gestión administrativa de la institución, de formular, establecer, dirigir y controlar las funciones y actividades de los Órganos de asesoramiento y de apoyo;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias vigentes al momento de la transacción, no siendo aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco;



Que, mediante Resolución Directoral N° 042-2016/SENAMHI-OGA-OAS del 12 de abril de 2016 se aprobó los “Lineamientos para la Contratación de Bienes y Servicios Iguales o Inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)”;

Que, mediante Memorando N° 023/2016-SENAMHI-OA del 12 de julio de 2016, la Oficina de Administración dispone revisar y modificar los “Lineamientos para la Contratación de Bienes y Servicios Iguales o Inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)”;

Que, mediante Oficio N° 070-2016/SENAMHI-UA del 15 julio de 2016, la Unidad de Abastecimiento, señala que, en el marco del nuevo Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante D.S. N° 003-2016-MINAM del 25 de mayo de 2016, se recomienda que previo a la modificación de los Lineamientos, se deje sin efecto la Resolución Directoral N° 042-2016/SENAMHI-OGA-OAS del 12 de abril de 2016 que aprobó los “Lineamientos para la Contratación de Bienes y Servicios por Montos Iguales o Inferiores a Ocho (08) UIT”;

Que, con la finalidad de mantener los controles internos de las contrataciones que efectúa el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI, es necesario aprobar un nuevo Lineamiento que regule las contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias, el cual se encuentre articulado con las nuevas competencias, funciones y estructura orgánica del SENAMHI, de acuerdo con el actual Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI;

De conformidad con la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI y su modificatoria mediante Ley N° 27188; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, con las facultades conferidas mediante Resolución Presidencial Ejecutiva N° 107-2016/SENAMHI del 26 de mayo de 2016 y con el visto bueno de la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Abastecimiento;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto

A partir del 18 de julio de 2016 se deja sin efecto la Resolución Directoral N° 042-2016/SENAMHI-OGA-OAS del 12 de abril de 2016 que aprobó los “Lineamientos para la Contratación de Bienes y Servicios Iguales o Inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en el SENAMHI.”

Artículo 2°.- Otorgar plazo

A partir del 18 de julio se otorga plazo de 30 días hábiles a la Oficina de Administración para que emita un proyecto de nuevo Lineamiento que regule las contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias.

Artículo 3°.- Publicidad

La presente Resolución es publicada en el Portal Web institucional.



Regístrese y comuníquese


Abg. **Alcides Chávarry Correa**
Secretario General

DISTRIBUCION:
Archivo
18/07/2016